

RESOLUCION 09/019 DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES DE 20 DE FEBRERO DE 2009

-Se establece la oportunidad en que corresponde realizar la operación del dressing, en relación a la captura y registro del peso de la media res en el puesto DCP3 del SEIC.

VISTO: El Sistema Electrónico de Información de la Industria Cárnica que ha sido instalado en los establecimientos de faena.

RESULTANDO: Que el funcionamiento del referido sistema debe preservar el cumplimiento de sus objetivos, entre los cuales el de permitir al Instituto monitorear el rendimiento del ganado bovino, así como posibilitar un análisis comparativo y general de dichos rendimientos en los distintos establecimientos de faena.

CONSIDERANDO: I) Que a tales efectos es necesario que la secuencia operacional correspondiente al circuito productivo que se desarrolla en los establecimientos de faena, revista carácter de uniformidad tanto en lo que respecta a las características como a la oportunidad en la que se cumple cada una de las operaciones que integran dicho circuito;

II) La balanza correspondiente al puesto DCP3 del Sistema Electrónico de Información de la Industria Cárnica (Cajas Negras), está ubicada en la secuencia operacional de faena, luego de las operaciones de sangrado, desollado, retiro de manos, patas, cabeza, genitales, glándula mamaria (ubre), vísceras y corte de medias reses, previo a la operativa de "dressing".

III) Conveniente en tal sentido establecer la oportunidad en que corresponde realizar la operación del dressing, en relación a la captura y registro del peso de la media res en el puesto DCP3 del sistema.

ATENTO: A lo expuesto y a lo establecido por el Decreto-Ley 15.605, de 27 de julio de 1984, la Resolución del Poder Ejecutivo N° 1423/00, de 7 de diciembre de 2000, el Decreto N° 364/003, de 29 de agosto de 2003, normas complementarias y concordantes.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES RESUELVE

1º) Las empresas de faena de bovinos que cuenten con el Sistema Electrónico de Información de la Industria Cárnica, no podrán realizar previo a la captura y registro del peso de la media res en el puesto DCP3, ninguna operación de dressing ni de retoque, salvo las determinadas por los Servicios de Inspección Veterinaria del MGAP en condiciones homogéneas para todos los establecimientos de faena, que implique la remoción de las siguientes estructuras anatómicas:

- a) Rabo y pilares del diafragma (entraña gruesa).
- b) Riñón y tejido adiposo peri renal (grasa de riñonada).
- c) Tejido adiposo del canal pelviano.
- d) Tejido adiposo del pericardio.
- e) Músculos externo-hioideo y externo-tiroideo.
- f) Tejido conectivo elástico del diafragma (tela de la entraña fina)

2º) Dése cuenta a la Junta en la primer reunión a realizarse.

3º) Pase a la Dirección de Administración y Finanzas, a los efectos de su notificación a las empresas comprendidas en el numeral 1º y demás efectos.

Firmado: Dr. Luis Alfredo Fratti. Presidente, Instituto Nacional de Carnes.